

Trabajadores extranjeros

Para empresas y profesionales es fundamental conocer las condiciones de entrada, permanencia y contratación de las personas trabajadoras extranjeras, sobre todo en algunos sectores que precisan mano de obra foránea, muchas veces de forma temporal.

Recientemente, el panorama normativo sobre derechos y libertades de las personas trabajadoras en España ha sufrido una importante reforma con la aprobación del nuevo Reglamento de Extranjería, que tiene como fecha de entrada en vigor el 20 de mayo de 2025.

El nuevo marco legal afecta, de manera generalizada, a todas las situaciones en las que se pueden encontrar las personas trabajadoras extranjeras en nuestro país. La presente Infografía resume dichas situaciones, con especial atención a los elementos que se refieren, directa o indirectamente, al ámbito laboral.



Visados

NORMATIVA:
Art. 7 RD 1155/2024, 19 nov.

Definición

Título expedido por la autoridad competente del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, que habilita a su titular para presentarse en un paso fronterizo para solicitar la entrada en España con fines de estancia o residencia, o para transitar por la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español.

Obligación:

Las personas extranjeras que se propongan entrar en territorio español deben ir provistas de visado, válidamente expedido y en vigor, extendido en sus pasaportes o documentos de viaje o, en su caso, en un documento aparte.

Excepción:

Estancias no superiores a 90 días naturales en un periodo de 180 días naturales, bajo ciertos requisitos.

Solicitud:

Ante una oficina consular.

Tipos de visados

NORMATIVA:
Título II RD 1155/2024, 19 nov. (arts. 25 a 47)

Visado de tránsito aeroportuario

Permite transitar una, dos o, excepcionalmente, varias veces, y habilita a la persona extranjera a permanecer en la zona de tránsito internacional de un aeropuerto español, sin acceder al territorio nacional, durante escalas o enlaces del vuelo.

Visado de estancia de corta duración

Autoriza a su titular, una vez en España, a permanecer por un periodo ininterrumpido o suma de periodos sucesivos con duración total no superior a 90 días naturales en un periodo de 180 a partir de la primera fecha de entrada en el espacio Schengen.

Visado de larga duración

- De estancia de larga duración por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas.
- De residencia.
- De carácter extraordinario (circunstancias excepcionales, asociadas a políticas de inmigración, economía, seguridad nacional, salud pública, etc.): vigencia máxima de un año.
- Para la búsqueda de empleo (durante un periodo de residencia de 12 meses). Dos supuestos:
 - Para hijos o nietos de español de origen.
 - Para determinadas ocupaciones y ámbitos territoriales.



Estancias

NORMATIVA:

Título III RD 1155/2024, 19 nov. (arts. 48 a 59)

Corta duración

Para titulares de visado de corta duración que no posean autorización de residencia. Situación válida para un periodo ininterrumpido o suma de periodos sucesivos que no excedan de 90 días naturales en un periodo de 180. Permite una prórroga, por un máximo de 3 meses adicionales.



Larga duración

- Autorización por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas (para estudios superiores, de educación secundaria postobligatoria, programas de movilidad de alumnos, servicios de voluntariado, etc.).
- Efectos en el empleo: autorización para ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena cuando el empleador o la persona extranjera presenten solicitud de autorización de trabajo y cumpla ciertos requisitos; también pueden solicitar el trabajo por cuenta propia. Sus actividades deben ser compatibles con aquellas para las que se concedió la autorización de estancia.
- Existe un régimen especial para estudios en el ámbito sanitario.
- Se une la posibilidad de participar en programas de movilidad europeos o multilaterales.



Residencia temporal

NORMATIVA:

Título IV RD 1155/2024, 19 nov. (arts. 60 a 99)

Definición

Persona extranjera autorizada a permanecer en España por un periodo superior a 90 días naturales e inferior a 5 años, sin perjuicio de lo establecido en materia de estancia por estudios, movilidad de alumnos, servicios de voluntariado o actividades formativas.

Supuestos de autorización de residencia temporal

No lucrativa

- **Situación de la persona extranjera, así como sus familiares, que hayan sido autorizados a residir en España sin realizar actividades laborales o profesionales.**
- **Autorización inicial: duración de un año. Puede renovarse.**

Por reagrupación familiar

- Persona extranjera autorizada para residir en España en virtud del derecho a la reagrupación familiar **ejercido por una persona extranjera residente**.
- **Habilitación para trabajar:** siempre que se supere la edad mínima de admisión al trabajo, sin necesidad de realizar ningún trámite administrativo. La autorización habilita el trabajo por cuenta ajena o propia, en cualquier parte del territorio español, ocupación o sector de actividad.
- **Exigencia:** la persona reagrupante debe tener autorización de residencia de larga duración o larga duración-UE, residir en España durante un año y solicitar residencia durante al menos otro año.

Y trabajo por cuenta ajena

- **Para personas extranjeras mayores de 16 años autorizadas a residir en España por un periodo superior a 90 días naturales e inferior a 5, y a ejercer una actividad laboral por cuenta ajena.**
- **Duración igual a la de la actividad a desarrollar, con un máximo de un año.**

Y trabajo por cuenta propia

- Para personas extranjeras mayores de 18 años autorizadas a residir en España por un periodo superior a 90 días naturales e inferior a 5, con intención de ejercer una actividad laboral por cuenta propia.
- Autorización inicial por un año, limitada a un ámbito geográfico autonómico y un sector de actividad.

Con excepción de la autorización de trabajo

- **Supuestos:** para técnicos, investigadores, científicos invitados o contratados por administraciones, organismos o universidades, personal directivo de instituciones culturales o centros docentes dependientes de otros Estados, ministros religiosos, etc.
- **Se deberá solicitar la autorización o, en su caso, el visado de residencia.**

De familiares de ciudadanos españoles

- Para personas extranjeras que, obteniendo una autorización, no posean una nacionalidad comunitaria, o de Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o de Suiza, y tengan relación familiar con un español.
- Deben superar la edad mínima de admisión al trabajo y la autorización habilita para trabajar.



Actividades de temporada

NORMATIVA:

Título V RD 1155/2024,
19 nov. (arts. 100 a 112)

Definición

Para personas extranjeras mayores de 16 años autorizadas a residir en España y a ejercer actividades laborales por cuenta ajena por periodos máximos de 9 meses en un año natural, durante el periodo de vigencia de la autorización, para ejercer una actividad de temporada.

Características

- Duración de 4 años.
- Habilitan a trabajar por un periodo de actividad máximo de 9 meses durante cada año natural.
- Se conceden para un único empleador.
- No se habilitan para empresas de trabajo temporal.
- Su vigencia se supedita al mantenimiento de las condiciones que justificaron su concesión.



Gestión colectiva de contrataciones en origen

NORMATIVA:

Título VI RD 1155/2024,
19 nov. (arts. 113 a 123)

Definición

Procedimiento para la concesión de **múltiples autorizaciones iniciales de residencia y trabajo**, o de **múltiples autorizaciones de residencia y trabajo**, para actividades de temporada de manera **simultánea**, respecto de aquellas personas trabajadoras extranjeras que no se hallen o residan en España a través de su tramitación colectiva en origen a partir de las ofertas presentadas por uno o varios empresarios.

Características

- Las personas trabajadoras extranjeras serán seleccionadas en sus países de procedencia con la participación, en su caso, de las autoridades competentes, sin que estas ni ningún intermediario puedan exigir a aquellas una contraprestación económica por participar en la selección.
- La gestión colectiva registrará los llamamientos para las entradas sucesivas de las personas trabajadoras titulares de autorizaciones de residencia y trabajo para actividades de temporada.

Figuras de gestión colectiva

- Migración de carácter estable para la contratación de forma colectiva de personas trabajadoras extranjeras en origen mediante la gestión simultánea de sus autorizaciones iniciales de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- Migración circular para la contratación fijo-discontinua de forma colectiva de personas trabajadoras en su país de procedencia mediante la gestión simultánea de autorizaciones de residencia y trabajo para actividades de temporada y la gestión de los llamamientos para sus entradas posteriores durante la vigencia plurianual de la autorización.



Arraig

NORMATIVA:
arts. 124 a 127
RD 1155/2024, 19 nov.

Definición

En atención a circunstancias excepcionales, la Administración podrá conceder una autorización de residencia temporal de carácter excepcional a las personas extranjeras que se hallen en España en supuestos de arraigo.

Requisitos

- Encontrarse en España y no tener la condición de **solicitante de protección internacional**.
- Haber permanecido en España de forma continuada durante, al menos, **los 2 años anteriores** a la solicitud.

Tipos de autorización

Arraigo de segunda oportunidad

Titulares de **autorización de residencia** (que no hubiera sido otorgada por circunstancias excepcionales) en los dos años anteriores a la solicitud, y **cuya renovación no se hubiera producido** por motivos distintos a razones de orden público, seguridad y salud pública.

Arraigo sociolaboral

Se debe aportar uno o varios **contratos de trabajo** que garanticen, al menos, el **salario mínimo interprofesional** o el **salario establecido, en su caso, en el convenio colectivo aplicable**, en proporción a la jornada trabajada, y cuya suma represente una jornada semanal no inferior a 20 horas en cómputo global.

Arraigto social

Siempre que existan **vínculos familiares con otras personas extranjeras** titulares de una autorización de residencia y que se justifique disponer de medios económicos suficientes para su mantenimiento que, en todo caso, deberán alcanzar, al menos, el 100% del IPREM.

Arraigo socioformativo

Se exige estar matriculado o estar cursando una formación de **educación secundaria postobligatoria**, o en un centro que permita obtener un certificado del sistema de **formación profesional de grado C**, así como la oferta presencial de **enseñanzas obligatorias para personas adultas**.

Arraigto familiar

- **Padre, madre o tutor de menor**, nacional de otro Estado de la UE, el Espacio Económico Europeo o Suiza, que residan en España, tengan a cargo al menor y convivan con él o estén al corriente de sus obligaciones paternofiliales.
 - **Prestar apoyo a una persona con discapacidad**, nacional de otro Estado de la Unión, el Espacio Económico Europeo o Suiza, siempre que el solicitante sea su familiar, tenga a cargo a la persona y conviva con ella.
- 



Otros supuestos excepcionales de residencia temporal

NORMATIVA:
Título VII RD 1155/2024,
19 nov. (arts. 124 a 155)

Por razones humanitarias

- Personas extranjeras a las que se haya autorizado la permanencia en España por razón de **asilo y protección subsidiaria, o desplazados** conforme a la normativa sobre protección temporal por afluencia masiva.
- Personas extranjeras víctimas de ciertos **delitos con agravante de motivos racistas, antisemitas o de otra clase de discriminación**, o de delitos por **conductas violentas ejercidas en el entorno familiar**, con sentencia firme.
- Personas extranjeras con una **enfermedad sobrevenida en España** de carácter grave que requiera asistencia sanitaria especializada, no accesible en su país de origen.
- Personas extranjeras que acrediten que su traslado implica un **peligro para su seguridad o la de su familia**, y que reúnen requisitos para obtener una autorización temporal de residencia o de residencia y trabajo.

Por colaboración con autoridades, seguridad nacional o interés público

Para **personas extranjeras que colaboren con las autoridades administrativas, policiales, fiscales o judiciales** en cuestiones ajenas a la lucha contra redes organizadas, o cuando concurren razones de interés público o seguridad nacional que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España.

Violencia de género o violencia sexual

- Autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales de **víctimas extranjeras de violencia de género o violencia sexual**, tanto de naturaleza provisional como definitiva, que habilite a residir y trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier ocupación.
- La víctima podrá solicitar, si se encuentran en España, autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales para sus **hijos e hijas menores**, incluidos los **tutelados**, los **mayores de edad con discapacidad** y para **ascendientes** en primer grado y línea directa.
- Cuando los menores de edad **tengan de 16 años**, la autorización habilitará y trabajar por cuenta ajena y propia.
- **Tramitación preferente.**



Otros supuestos excepcionales de residencia temporal

Colaboración contra redes organizadas

- La autoridad con la que esté colaborando una **persona extranjera que se encuentre irregularmente en España y sea víctima, perjudicada o testigo de un acto de tráfico ilícito de seres humanos, inmigración ilegal, explotación laboral o de tráfico ilícito de mano de obra o de explotación sexual en la prostitución**, remitirá informe sobre dicha colaboración a los efectos de proponer al Delegado o Subdelegado del Gobierno la exención de responsabilidad de este.
- Determinada la exención, se informa a la persona extranjera que puede presentar solicitud. La persona extranjera también puede solicitar el **retorno asistido a su país de procedencia**.

Víctimas de trata de seres humanos

- La autoridad con la que la víctima de trata de seres humanos estuviera colaborando en el marco de la investigación del delito o del procedimiento penal, podrá proponer al Delegado o Subdelegado del Gobierno la **exención de responsabilidad**.
- Determinada la exención de responsabilidad, se informará a la persona extranjera de la posibilidad de lograr la **autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales**.
- La persona extranjera podrá solicitar el **retorno asistido a su país de procedencia** en cualquier momento desde que sean apreciados motivos razonables sobre su posible condición de víctima.



Trabajadores transfronterizos

NORMATIVA:

Título VIII RD 1155/2024, 19 nov. (arts. 156 a 158)

Definición

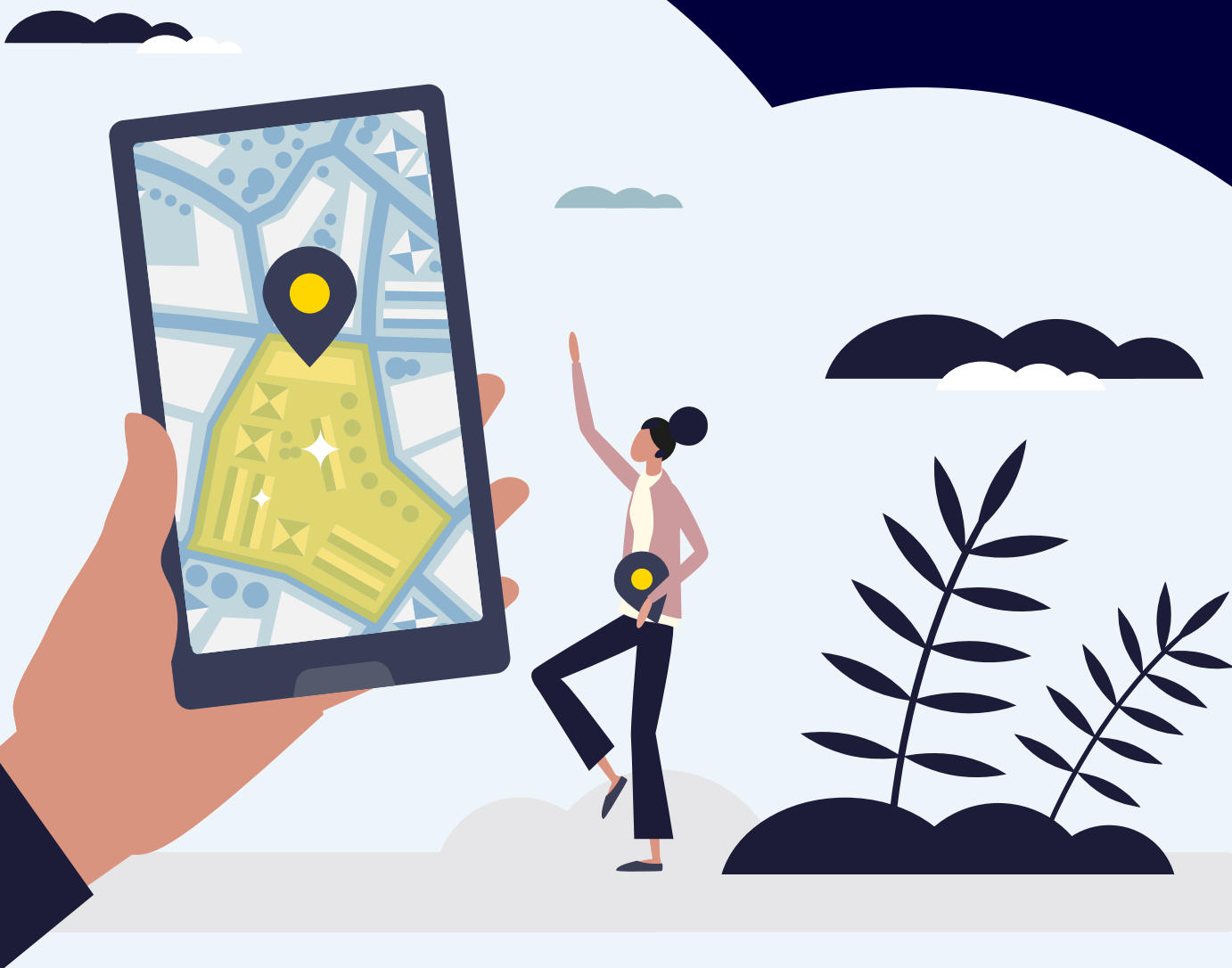
Los autorizados para desarrollar actividades lucrativas, laborales o profesionales por cuenta propia o ajena en las zonas fronterizas del territorio español, residiendo en la zona fronteriza de un Estado limítrofe al que regrese diariamente.

Autorización de trabajo por cuenta ajena

- Se debe **carecer de antecedentes penales** en España y en países anteriores de residencia durante los últimos 5 años, no figurar como rechazable, residir en la zona fronteriza, que la situación nacional de empleo permita su contratación, que se presente un contrato y se formalice su inscripción, que el empleador cuente con medios, etc.

Autorización de trabajo por cuenta propia

- Requisitos **semejantes a los del trabajo por cuenta ajena**; se requiere, además, cumplir con las exigencias españolas la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada, tener la capacitación y cualificación profesional legalmente exigida, acreditar que la inversión es suficiente, así como su incidencia en la creación de empleo, etc.



Residencia de larga duración

NORMATIVA:

Título X RD 1155/2024, 19 nov. (arts. 175 a 189)

Larga duración-Unión Europea

- Para personas extranjeras que hayan sido autorizadas a **residir y trabajar en España** indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles y que se beneficien de lo establecido sobre dicho estatuto en la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre, relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración.

Larga duración-UE en otro Estado comunitario

- La persona extranjera titular de una autorización de residencia de larga duración-UE concedida por **otro Estado miembro de la Unión Europea** podrá solicitar residir en España, sin que se requiera la obtención de visado.
- Podrá presentarse antes de entrar en España y, como máximo, en el plazo de **3 meses** desde que se efectúe dicha entrada.

Larga duración nacional

- Para personas extranjeras que hayan sido autorizadas a residir y trabajar en España indefinidamente en las **mismas condiciones que los españoles**.
 - Se requiere haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante los **5 años previos** a la presentación de la solicitud.
 - La continuidad no quedará afectada por ausencias del territorio español de **hasta 6 meses continuados**, siempre que la suma de estas no supere el total de diez meses dentro de los 5 años, salvo que las correspondientes salidas se hubieran efectuado de manera irregular.



Régimen sancionador

NORMATIVA:

Título XIV RD 1155/2024, 19 nov. (arts. 215 a 257)

Definición

El ejercicio de la potestad sancionadora por la comisión de infracciones administrativas previstas en la Ley de Extranjería se ajustará a lo dispuesto en esta norma y en la Ley 39/2015, 1 oct., del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para imponer una sanción, será necesario incoar un procedimiento.

Procedimiento ordinario

- **Procedimiento general**, salvo que deba tramitarse como preferente.
- **Fases:** acuerdo de iniciación, alegaciones (15 días), prueba (entre 10 y 30 días), propuesta de resolución, audiencia y resolución (10 días desde la propuesta).

Procedimiento preferente

- **Supuestos:** participar en actividades contrarias a la seguridad nacional o contrarias al orden público, inmigración clandestina de personas en tránsito a España, comisión de una tercera infracción leve o condena por conducta dolosa que constituya un delito sancionado con pena de prisión superior a un año.
- **Fases:** acuerdo de iniciación, traslado para alegaciones en 48 horas, resolución y ejecución inmediatas.

Procedimiento simplificado

- **Supuestos:** infracciones de carácter leve (Ley Orgánica 4/2000, 11 en.), salvo algunas excepciones.
- **Fases:** acuerdo de iniciación, alegaciones y prueba (10 días), propuesta de resolución y resolución (3 días).

Otros aspectos

- Posibilidad de procedimiento de expulsión (conductas muy graves o graves, en algunos casos).
- Normas procedimentales para la imposición de multas (incluye medidas cautelares).
- Catálogo de infracciones y sanciones en el orden social: desde 50 a 100.000 euros.



NUEVO

IIICISS_K+

EXPERIMENTA EL FUTURO

**Mayor precisión, agilidad
y ahorro de tiempo.**

Ahora con IA en nuestras
bases de datos expertas,
fiables y actualizadas para
especialistas como tú.

**100% fiabilidad jurídica,
confidencialidad y seguridad
de la información.**

[IA] Inteligencia Artificial
con conocimiento

IIICISS
Laboral

IIICISS
Fiscal

IIICISS
Contable Mercantil



Experimenta el futuro con las **NUEVAS bases de datos CISS K+**

Más información:

<https://www.aranzadilaley.es/productos/ciss>

* Los productos que se integren en este paquete comercial pueden ser adquiridos también de forma individual. Puede obtener las condiciones comerciales aplicables a la venta separada de estos productos llamando al 91 903 90 27. En el caso de publicaciones en papel o digitales o productos de e-learning, puede también consultar estos precios en <https://tienda.aranzadilaley.es>

**IIICARANZADI
LA LEY** | KARNOV
GROUP